REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 550

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: **76001-33-33-012-2016-00290-00**
MEDIO DE CONTROL: **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES (Restitución de Inmueble Arrendado)**
ACTOR: **UNIVERSIDAD DEL VALLE**
DEMANDADO: **JAVIER ANTONIO SALINAS SALINAS**

Teniendo en cuenta la inspección judicial realizada el día de hoy 17 de mayo de 2017 a las 9:00 de la mañana, el Despacho levantará la medida de embargo decretada sobre las cuentas de ahorro y corrientes del señor Javier Antonio Salinas Salinas mediante auto No. 439 del 24 de abril de 2017, y se requerirá al apoderado de la Universidad del Valle para que aporte en el término de diez (10) días, Escritura Pública, Certificado de Tradición y demás documentos que acrediten la titularidad sobre el bien inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento No. 084-2006 suscrito el 22 de diciembre de 2006, y contratos adicionales.

En virtud de lo anterior, se exhortará al apoderado de la Universidad del Valle para que se abstenga de radicar los oficios de fecha 4 de mayo de 2017 en las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO CORPBANCA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITIBANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO COOMEVA, BANCO PROCREDIT, los cuales fueron retirados por el citado apoderado el día de ayer 16 de mayo de 2017. En el evento de que ya se hubiere radicado los referidos oficios, se le solicita informar al Despacho tal situación, y en caso contrario, hacer la devolución de los mismos, en virtud del levantamiento de la medida de embargo decretada en esta providencia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1. LEVANTAR la medida de embargo decretada sobre las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro y corrientes del señor Javier Antonio Salinas Salinas, identificado con la cédula de

ciudadanía No. 19.477.931 expedida en Bogotá D.C., decretada mediante auto No. 439 del 24 de abril de 2017.

2. REQUERIR al apoderado de la Universidad del Valle para que se sirva aportar al proceso en el término de diez (10) días, Escritura Pública, Certificado de Tradición y demás documentos que acrediten la titularidad sobre el bien inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento No. 084-2006 suscrito el 22 de diciembre de 2006, y contratos adicionales.

3. EXHORTAR al apoderado de la Universidad del Valle para que se abstenga de radicar los oficios de fecha 4 de mayo de 2017 en las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO CORPBANCA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITIBANK, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO COOMEVA y BANCO PROCREDIT, los cuales fueron retirados por el citado apoderado el día de ayer 16 de mayo de 2017. En el evento de que ya se hubiere radicado los referidos oficios, se le solicita informar al Despacho tal situación, y en caso contrario, hacer la devolución de los mismos, en virtud del levantamiento de la medida de embargo decretada en el numeral 1 de esta providencia.

NOTIFIQUESE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

La Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. **51** hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, **18 DE MAYO DE 2017** a las 8 a.m.

ANGÉLICA RADA PRADO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso con información aportada por la EL INISTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – DIRECCIÓN SECCIONAL CAUCA, visto a folio 178 del cuaderno principal. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2017.

ANGÉLICA RADA PRADO
Secretaria.

República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Auto sustanciación No. 454

PROCESO No.	76001-33-33-012-**2014-00219**-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE:	EFREN ORLANDO PEÑA MATHEUS
ACCIONADO:	INPEC

PONGASE en conocimiento de la parte demandante, el oficio por medio del cual la Asistente Forense del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – DIRECCIÓN SECCIONAL CAUCA, cita al señor EFREN ORLANDO PEÑA MATHEUS, a valoración el día 23 de mayo de 2017 a las 8:00 horas, obrante a folio 178 del cuaderno principal.

OFÍCIESE al Director del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO CON ALTA SEGURIDAD DE POPAYAN, MY (r) HOLGER PEREZ ACEVEDO, para que efectué las actuaciones necesarias para lograr la comparecencia del señor EFREN ORLANDO PEÑA MATHEUS, a la cita programada, y adopte las medidas de seguridad pertinente.

NOTIFÍQUESE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
La Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 51 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 18 de mayo de 2017, a las 8 a.m.

ANGÉLICA RADA PRADO
Secretaria